

SECCION HISTORICA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS NOTARIALES

REGISTRO NOTARIAL No. 1 DE LAS ISLAS MALVINAS

Reseña histórica de su creación y funcionamiento

POR RICARDO L. MOLINE (*)

(*) Secretario del Instituto de Investigaciones Históricas Notariales.

SUMARIO

I. Introducción. II. Antecedentes históricos. III. Funcionamiento. IV. Escrituras autorizadas en Puerto Argentino, capital de las Islas Malvinas. V. El Regente del Registro. VI. Consideraciones finales. VII. Fuentes consultadas.

I. INTRODUCCION

El 28 de abril de 1982 don Hugo Alberto Maiorano, de profesión militar, otorgó poder especial a su esposa para suscribir la escritura de compra de un inmueble y constitución de hipoteca sobre el mismo, a favor del "Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea Argentina". El hecho no tendría nada de extraordinario si no fuera porque la citada escritura pública resultó ser la última, hasta el día de hoy, autorizada en Puerto Argentino, en el Registro Notarial No. 1, de las Islas Malvinas, cuyo titular es don Jorge A. Bollini, actual Presidente Honorario del Colegio de Escribanos de la Capital Federal.

En el mes de agosto de 1995 se cumplió el primer aniversario de la incorporación a la Constitución Nacional del permanente reclamo argentino de soberanía sobre las Islas del Atlántico Sur ("Disposiciones transitorias. Primera: La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino." La votación definitiva y la jura formal de las reformas a la Constitución Nacional tuvieron lugar en Santa Fe y en Concepción del Uruguay, los días 22 y 24 de agosto de 1994, respectivamente), y en el mes de julio cumplió quince años de existencia el Registro de Malvinas, por lo que abordaremos este tema con la finalidad de exhumar sus antecedentes históricos y alumbrar algunos interesantes pormenores de su funcionamiento, así como desconocidos aspectos anecdóticos del mismo.

II. ANTECEDENTES HISTORICOS

La creación del Registro tuvo origen en la infatigable prédica del escribano Abel D. Di Próspero, verdadero precursor y alma mater de esta idea. Motivado por la sanción en

1973 de la ley 20561, que declaró al 10 de junio "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas y el Sector Antártico" (La ley 20561, sancionada el 14/11/73, basada en un proyecto del senador Fonrouge, contó con la adhesión unánime de ambas Cámaras del Congreso Nacional, y escogió la fecha del 10 de junio, en conmemoración del histórico decreto del año 1829, del gobernador Martín Rodríguez, por el cual se creó la "Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas, y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico". Por decreto 901/84 se trasladó al 10 de junio el feriado nacional establecido para el 2 de abril por la ley de facto 22769.) bregó por cristalizarla, sin mayor éxito, hasta que en 1977, siendo Bollini y Di Próspero, presidente y vicepresidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, respectivamente, y Adolfo C. A. Scarano, secretario, presentaron al Ministerio de Justicia de la Nación un proyecto de ley por el cual la institución propiciaba la creación de un Registro Notarial con competencia territorial en las Islas Malvinas, por entender que ello constituiría un acto demostrativo de la soberanía argentina, reivindicada permanentemente por el país, y haría evidente una vez más, la voluntad nacional de recuperar ese territorio para integrarlo a la totalidad del suelo patrio.

Manifestaban en la nota de presentación que "es un principio consagrado en el Derecho Internacional Público, que el ejercicio de funciones estatales, como lo sería en este caso la creación de un Registro Notarial y el contralor de su funcionamiento, es un hecho demostrativo de soberanía", juzgando que ello sería considerado por la comunidad de las naciones como una prueba más del firme propósito del Gobierno y el pueblo argentinos de hacer efectivos sus derechos sobre los archipiélagos del Atlántico Sur.

El Colegio proponía finalmente que el citado Registro tuviera asiento transitorio, por obvias razones, en la ciudad de Buenos Aires.

El Ministerio de Relaciones Exteriores en diciembre de 1977, expresó su conformidad con la creación del Registro, al entender que no sólo no existían objeciones de carácter político que formular, sine que la medida implicaba una reafirmación de la soberanía argentina sobre las Islas.

Tras diversos avatares (la iniciativa del Colegio tropezó en cierto momento con el criterio de algunos funcionarios gubernamentales basados en que según el decreto-ley 2191/57 las Islas Malvinas formaban parte del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A su vez, por los decretos 8164/59 y 6000/68 se habían creado dos registros notariales con jurisdicción en dicho territorio nacional, que por lo tanto podían autorizar los actos jurídicos relacionados con las Islas Malvinas o en que fueran parte sus habitantes. Consecuentemente, consideraban innecesaria la creación de otro registro, no llegando a percibir la sustancia de los fundamentos expuestos por el Colegio en su proyecto de ley.) el proyecto de nuestro Colegio fue acogido por la ley 22197, sancionada el 7 de marzo de 1980, la que contenía sólo dos artículos dispositivos y un tercero de forma.

Decía el artículo primero: "Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a crear un Registro de Contratos Públicos con competencia territorial exclusiva sobre las Islas Malvinas, y a determinar el lugar de su asiento". El artículo segundo disponía que "El escribano regente del Registro a crearse será designado por el Poder Ejecutivo Nacional, no aplicándose a este nombramiento el régimen previsto por la ley 12990" (orgánica del notariado).

Finalmente, el primero de julio del mismo año 1980, el P.E.N. dictó el decreto 1312, por cuyo artículo primero: "Créase el Registro de Contratos Públicos No. 1

con competencia territorial exclusiva sobre las Islas Malvinas, el que tendrá su asiento en la Capital Federal." (Nótese que si bien el decreto de creación del Registro lo denominaba "De Contratos Públicos No. 1, en el Acta de asunción de Bollini como regente del mismo, y en todas las demás escrituras, como se verá más adelante, figura como "Registro Notarial No. 1"). Por el artículo segundo se designaba regente del Registro al actual presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal y presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino, escribano don Jorge Alberto Bollini".

III. FUNCIONAMIENTO

En el Registro se otorgaron escrituras únicamente durante los años 1980, 1981, 1982, en número de tres el primer año, una el siguiente, y nueve el último, siendo a nuestro criterio las más relevantes las suscriptas en abril de 1982 en el propio territorio malvinense. No obstante, consideramos de sumo interés referirnos al protocolo de los otros dos años mencionados. Al folio uno del histórico Registro, y con fecha 25 de noviembre de 1980, está asentada el Acta en virtud de la cual"... en la sede del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, hallándose presentes S.F. el señor Ministro de Justicia de la Nación, doctor Alberto Rodríguez Varela y el señor Vicepresidente de la institución, escribano Juan Alberto Gardey... se procede al acto público, y en presencia de los testigos, escribanos José Guglietti y Alberto Horacio Hueyo, a poner en posesión del cargo de Escribano Titular del Registro Notarial número uno de las Islas Malvinas, al señor escribano don Jorge Alberto Bollini. .

Posteriormente, en la escritura número uno, del primero de diciembre, compareció el señor Pablo Rende, militar, a efectos de protocolizar la partida del nacimiento de su hija, ocurrido en el "King Edward Memorial Hospital of Port Stanley", de la Isla Soledad, en abril del mismo año 1980. Cabe señalar que el matrimonio Rende había viajado al lugar con el deliberado propósito de que su hija, a la que no casualmente llamaron Soledad, viera la luz en la isla principal de las que conforman el archipiélago de las Malvinas.

Las escrituras dos y tres, últimas de las otorgadas en 1980, están referidas a la constitución de una sociedad anónima denominada "Puerto Soledad S.A.", la que....tendrá su sede social en jurisdicción de territorio federal" siendo su objeto "la realización de actividades inmobiliarias y agropecuarias así como la construcción, instalación, compraventa y/o inversiones accionarias en la explotación de hoteles de turismo en el territorio de las Islas Malvinas de la República Argentina".

La única escritura suscripta en 1981 fue relativa a la sociedad anónima precitada.

IV. ESCRITURAS AUTORIZADAS EN PUERTO ARGENTINO. CAPITAL DE LAS ISLAS MALVINAS

Llegamos así al mes de abril de 1982. El día 27 marcó un hito en la historia notarial y en la historia malvinense: por primera vez una escritura pública del Registro de Malvinas fue firmada en Puerto Argentino. La misma consistió en la protocolización el Acta de toma de posesión del cargo de "Gobernador Militar de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur" por parte del General de Brigada Mario Benjamín Menéndez, designado por decreto 681 del P.E.N. del 3 de abril de ese año.

Las escrituras dos y tres, suscriptas el mismo día 27, corresponden a dos poderes generales, otorgados por un vicecomodoro a su hermano, y por un abogado a su esposa. El día 28 se firmaron las tres últimas escrituras en Puerto Argentino: un poder especial de un médico a favor de su madre, facultándola a retirar su diploma de la Facultad de Medicina de la U.B.A. y prestar el juramento correspondiente en su nombre; un poder otorgado por un teniente del Ejército para actuar ante el Instituto de Ayuda Financiera Militar y, por fin, la escritura con cuya mención se inició este trabajo.

V. EL REGENTE DEL REGISTRO

Cabe en este punto referirnos a la actuación de don Jorge A. Bollini. Viajó a las islas, y en su cometido, que fue breve porque las circunstancias así lo determinaron, prestó útiles servicios a militares y civiles, que por lo precipitado de su partida habían dejado pendientes, en sus lugares de origen, operaciones y trámites de distintas características.

Vivió entonces, como argentino, el incomparable gozo de pisar ese bendito suelo irredento, y como notario, la emoción imborrable de rubricar el "doy fe" en las Malvinas, al cobijo del pabellón nacional. Pero en ese escenario vivió también los rigores del inhóspito clima y las tensiones y angustias propias de una zona en conflicto bélico, al aguardo del inminente arribo de una formidable flota de guerra alistada por los británicos, decididos a no abandonar la sesquicentenaria usurpación perpetrada en 1833 (El ejercicio de la soberanía sobre las Malvinas, contemporáneo con el nacimiento de la República como país independiente y conducente con sus derechos como legítima heredera de la antigua metrópoli, fue interrumpido por la fuerza en 1833, mediante la ocupación británica y la expulsión de las autoridades y poblaciones originales, acción ilegal jamás consentida por el pueblo y los gobiernos argentinos.).

El 29 de abril las autoridades militares evacuaron con urgencia a los últimos civiles, Bollini entre ellos, que habiendo viajado a la capital de Malvinas durante ese mes, aún permanecían en la misma. Rumbo a la ciudad de Comodoro Rivadavia despegó un avión Hércules en el último vuelo previo al bloqueo impuesto por las fuerzas enemigas.

Pocas horas después, el 10 de mayo a las cuatro de la madrugada, se iniciaban los bombardeos sobre Puerto Argentino.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Al regreso de Bollini se firmaron en Buenos Aires las tres escrituras postreras de este Protocolo. Don Julio A. Aznarez Jáuregui, a la sazón presidente del Colegio de Escribanos porteño y autor en 1974 de un dictamen en pro de la creación del Registro de Malvinas, suscribió en aquel carácter, con fecha 3 de mayo de 1982, la escritura de protocolización de la Declaración del Consejo Federal del Notariado Argentino, del 3 de abril, por la cual los Colegios Notariales del país adherían a la recuperación de las Islas, y ofrecían todo su esfuerzo y colaboración para la planificación de acciones y elaboración de proyectos tendientes a implementar un Registro de la Propiedad Inmueble en las Islas Malvinas lo que, obviamente, no se pudo concretar. La escritura No. 8 era relativa a "Puerto Soledad S.A." y la novena y última, la revocación de uno de los poderes otorgados en Puerto Argentino.

El desempeño del actual Presidente Honorario del Colegio, en esa ocasión, fue de alguna manera emblemático del desempeño de todos los escribanos, que en la diaria tarea cumplen silenciosamente con el rol que la sociedad les ha asignado, con plausible dignidad, inteligencia y responsabilidad, y cuando las circunstancias lo exigen, cada uno desde su notaría está, como Bollini lo estuvo casi literalmente, "al pie del cañón". Como reflexión final, juzgamos aplicables a esta reseña las palabras del escribano don Carlos M. D'Alessio, presidente de nuestro Colegio, cuando refiriéndose a los Escribanos de Gobierno expresó: "Ellos, como parte del notariado, han honrado esa función confiriendo autenticidad a innumerables hechos y actos de la vida de la República, los que conservados en los protocolos, constituyen una parte trascendente del reservorio histórico nacional y fuente central de la investigación histórica". (En "Bandas y Bastones - Símbolo, documento y retrato", publicación efectuada con motivo de la exposición sobre el tema, organizada por el Museo de la Casa Rosada en 1994 y auspiciada por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal. en el 300 Aniversario de la creación de la Escribanía General del Gobierno de la Nación).

VII. FUENTES CONSULTADAS

- 1) Protocolo del Registro Notarial No. 1 de las Islas Malvinas
- 2) Testimonios de los notarios Jorge A. Bollini, Abel D. Di Próspero y Julio A. Aznárez Jáuregui, entre otros.
- 3) Expedientes del Colegio de Escribanos de la Capital Federal.
- 4) Leyes y decretos.